

0714-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del treinta de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

Por resolución n.º 0491-DRPP-2022, dictada a las ocho horas con veintitrés minutos del tres de noviembre de dos mil veintidos, este Departamento indicó al partido Pueblo Soberano que, en relación con la asamblea cantonal de Río Cuarto, provincia Alajuela, celebrada de forma presencial en fecha veintidós de octubre del presente año, como parte de las inconsistencias que, “(...) no es posible acreditar en este acto los nombramientos de Lizandro Antonio Arrieta Rojas, cédula de identidad n.º 205880256, con designación en la presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; así como el nombramiento de Francinie Elizabeth Ríos Sandoval, cédula de identidad n.º 206510153, con nombramientos en la presidencia suplente y delegación territorial suplente; en virtud de que, ambas personas presentan doble militancia con el partido Costa Rica Justa, en la asamblea cantonal de Río Cuarto, provincia Alajuela.” (Subrayado pertenece al original).

En fecha once de noviembre del año en curso, fueron presentadas memoriales fechados veintiuno de octubre de dos mil veintidos, por los cuales las personas detalladas en el párrafo anterior desean renunciar al partido político de cita, mismas que fueron remitidas a las cuentas oficiales de correo electrónico de la agrupación política mencionada.

Por oficio n.º DRPP-2141-2022, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidos, se informó que, “(...) **este Departamento solicita a la agrupación política citada que, en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio, se pronuncie al respecto.** Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta a este oficio, esta Dependencia tomará nota de las renunciaciones indicadas y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue presentada a estos Organismos Electorales, es decir, el día once de noviembre del presente año.” (Negrita y subrayado pertenecen al original).

Mediante oficio n.º DRPP-2233-2022, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, esta Administración Electoral procedió a aplicar las renunciaciones de las personas indicadas en el primer párrafo de la presente resolución, en virtud de que el partido Costa Rica Justa no contestó a la prevención en el tiempo establecido.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Río Cuarto

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205880256	LIZANDRO ANTONIO ARRIETA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207270279	KIMBERLY CASTRO SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
207270211	JOSEPH FABIAN RIOS SANDOVAL	TESORERO PROPIETARIO
206510153	FRANCINIE ELIZABETH RIOS SANDOVAL	PRESIDENTE SUPLENTE
208430322	BYRON ANDRES CARDENAS HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204970452	ANA DAISY CORELLA ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401510051	VILMA SANDOVAL ALFARO	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
204970452	ANA DAISY CORELLA ROJAS	PROPIETARIO
205470999	JOSE ANTONIO NAVARRO ROJAS	PROPIETARIO
207270211	JOSEPH FABIAN RIOS SANDOVAL	PROPIETARIO
207270279	KIMBERLY CASTRO SOLIS	PROPIETARIO
205880256	LIZANDRO ANTONIO ARRIETA ROJAS	PROPIETARIO
208430322	BYRON ANDRES CARDENAS HERNANDEZ	SUPLENTE
206510153	FRANCINIE ELIZABETH RIOS SANDOVAL	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral reglamentario referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: S4194-2022